



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

EXPEDIENTE N° 000780-2025-001009

Cajamarca, 29 de enero de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D2-2025-
GR.CAJ/DRTC/OADM



Firmado digitalmente por VILLANUEVA DIAZ
Segundo Benjamin FAU 20453744168 hard
DRTC - OADM - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 04:43 p. m.

Expediente N° 000780-2024-001009, que contiene el, INFORME TECNICO N° D1-2025-GR.CAJ/DRTC-OTI/JSZ, de fecha 23 de enero de 2025, con, suscrito por el José Sangay Zelada, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, OFICIO N° D3-2025-GR.CAJ/DRTC/OTI, de fecha 24 de enero de 2025, con Expediente N° 000780-2024-1009, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información, EDINSON MARCO SANGAY HUARIPATA, OFICIO N° D14-2025-GR.CAJ/DRTC/OPP; de fecha 23 de enero de 2024, emitido por HECTOR ALFONSO BURGOS RODRIGUEZ, Director de la OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, INFORME N° D1-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM/UON, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por Cabanillas Chavarry, Lidia Rosa Jefa de la Unidad de Contabilidad, PROVEIDO N° D118-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por VILLANUEVA DIAZ SEGUNDO BENJAMIN, jefe de la Oficina de Administración, INFORME N° D7-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM/UABAS, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimientos, Flores Cotrina Delmer, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por el artículo 3° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que señala que: "Están comprendidas en la presente Directiva, las Unidades Ejecutoras correspondientes a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, (...)" ; puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante INFORME TECNICO N° D1-2025-GR.CAJ/DRTC-OTI/JSZ, de fecha 23 de enero de 2025, con Expediente N° 000780-2024- 001009, indica que: "1. A partir del 01 de octubre de 2020, RENIEC cambia la gratuidad de los certificados digitales y ahora el costo se estipula en el TUPA de RENIEC. Actualmente cada certificado digital tiene un costo de ocho y 00/100 soles (S/ 8.10). 2. En la Directiva N° 2-2022-GR.CAJ/DRTC se establece que la documentación electrónica oficial emitida en el Gobierno Regional Cajamarca es aquella que cuenta con firma digital, generada a partir de un certificado digital y emitida en el sistema de gestión documental "Módulo de Administración Documentaria" (MAD3 – Cero Papel)". 3. En la Directiva N° 16-2022-GR.CAJ/DRTC se establece que la Dirección Regional de Transformación Digital es responsable de la gestión de los certificados digitales de persona jurídica emitidos



Firmado digitalmente por
BURGOS RODRIGUEZ Hector
Alfonso FAU 20453744168 hard
DRTC - OPP - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 29/01/2025 04:09 p. m.



Firmado digitalmente por
SANGAY HUARIPATA Edinson
Marco FAU 20453744168 hard
DRTC - OTI - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 29/01/2025 12:26 p. m.



Firmado digitalmente por
FLORES COTRINA Delmer
FAU 20453744168 soft
DRTC - UABAS - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 29/01/2025 12:22 p. m.

Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca

076-363472

www.drtccajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: LXZJH9



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

por RENIEC a nombre del Gobierno Regional Cajamarca y es responsable del presupuesto de certificados digitales en el Gobierno Regional Cajamarca 4. Se solicita a Oficina de Planificación y Presupuesto la asignación de recursos ascendentes a mil setecientos ochenta y dos con 00/100 soles (S/1,782.00), para cubrir la compra de 220 certificados digitales ante RENIEC. 5. Con el fin de apoyar la gestión de certificados digitales (pago), la Oficina de Tecnología de la Información solicita que se realice un encargo interno.

Que mediante OFICIO N° D3-2025-GR.CAJ/DRTC/OTI, 24 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Edinson Marco Sangay Huaripata, en concordancia con el INFORME TECNICO N° D1-2025-GR.CAJ/DRTC-OTI/JSZ, menciona: "en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales; la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital - Certificado Clase III - Persona Jurídica celebrado el 09 de mayo de 2018 entre el Gobierno Regional Cajamarca y RENIEC con el que se dispuso el uso de la firma digital; y en base a la DIRECTIVA N° 16- 2022-GRC/DRTD "Normas que establecen el Uso de Certificados Digitales en el Gobierno Regional Cajamarca", aprobada con Resolución de Gerencia General Regional N° D440-2022-GR.CAJ/GGR de fecha 20 de diciembre de 2020, solicito tenga a bien autorizar un Encargo Interno por el importe de S/ 1,782.00 (mil setecientos ochenta y dos con 00/100 soles) para el pago de 220 Certificados Digitales, teniendo en cuenta que tienen un costo de S/ 8.10 (ocho con 10/100 soles), el mismo que deberá ser asignado a nombre del Ing. José Sangay Zelada; todo ello a fin de cumplir con el plan indicado anteriormente y para las firmas de la documentación en el Módulo de Administración Documentaria (MAD3.0 cero papel)."

Que, el PROVEIDO N° D118-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM, de fecha 27 de enero de 2025, con Expediente N° 000780-2024-001009, suscrito por VILLANUEVA DIAZ SEGUNDO BENJAMIN, Director de la Oficina de Administración, solicita la proyección del acto resolutivo que corresponde para la procedencia de la solicitud de encargo interno efectuada por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Que, INFORME N° D7-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM/UABAS, de fecha 27 de enero de 2025, con Expediente N° 000780-2024- 001009, emitido por el jefe encargado, de la Unidad de Abastecimientos, Flores Cotrina Delmer, especifica en cumplimiento de la Directiva N° 005-2024-GRC.CAJ-DRA-DT, "Normas y procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos entregados bajo la modalidad de encargo interno al Personal del Gobierno Regional de Cajamarca", menciona:

"La adquisición de certificados digitales no puede registrarse bajo la Directiva N° 001-2021-DRTC "PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CAJAMARCA" debido a las siguientes razones: 1. Exclusividad del Proveedor (RENIEC): La RENIEC es el único ente autorizado para emitir certificados digitales con validez legal en el Perú. La naturaleza exclusiva de este servicio hace inviable realizar indagaciones de mercado, procedimiento requerido por la Directiva mencionada. 2. No Aplicación de Procedimientos Regulares: La Directiva N° 001-2021-DRTC está diseñada para contrataciones regulares que permitan la concurrencia de diversos proveedores mediante indagaciones de mercado y posterior comparación de precios. En este caso, la exclusividad del proveedor elimina la posibilidad de cumplir con tales requisitos. 3. Carácter Estratégico del Requerimiento: Los certificados digitales son una herramienta estratégica para garantizar la seguridad, autenticidad y validez jurídica de los documentos electrónicos oficiales. Su adquisición directa con la RENIEC asegura el cumplimiento de estos estándares, evitando riesgos legales y administrativos. 4. Inadecuación del Procedimiento Estándar: La Directiva establece procesos y plazos específicos que no contemplan la contratación directa por exclusividad. Aplicar estos procedimientos en este contexto generaría retrasos innecesarios y riesgos de incumplimiento normativo."

Asimismo, concluye que:

1. La adquisición de certificados digitales mediante la RENIEC es indispensable para garantizar el cumplimiento normativo y la operatividad de los sistemas documentales del Gobierno Regional Cajamarca. 2. Debido a la exclusividad del proveedor, no es posible aplicar la Directiva N° 001-2021-DRTC, por lo que se recomienda gestionar la compra mediante Encargo Interno, respetando las disposiciones legales vigentes. 3. Se solicita a la Dirección de Administración autorizar el encargo interno solicitado por José Sangay Zelada, Asistente Administrativo de la Oficina de Tecnologías de la Información de la DRTC, y emitir la certificación presupuestal necesaria para proceder con la adquisición en coordinación con la Oficina de Planificación y presupuesto. 4. Se recomienda tomar en cuenta el Anexo N° 1 "Solicitud de Asignación de Encargos Interno", adjunto por el área solicitante.

En cumplimiento de los fines de la Directiva N°05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA", en cumplimiento de los requisitos previstos en su numeral 6.1, inciso d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Dirección de Abastecimiento o el que haga sus veces. Y en cumplimiento de las disposiciones específicas contempladas en su capítulo VII, se han



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

verificado las condiciones adecuadas para su otorgamiento, en base a los informes que preceden, bajos las restricciones que por mandato imperativo de ley se ciñen.

Denominación de la dependencia solicitante	OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
Designar como Responsable del Encargo Interno	JOSE SANGAY ZELADA
Fuente de Financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS
Actividad/Proyecto	META 08 ACCIONES ADMINISTRATIVAS
Objeto del encargo Interno	Cubrir el pago a RENIEC por 220 certificados digitales para funcionarios y servidores civiles de la DRTC, DSRTC JAEN Y DSRTC CHOTA.
Fecha de Inicio de la Actividad	03 de febrero de 2025
Fecha de Término de la Actividad	05 de febrero de 2025
Responsable de la Unidad Solicitante	EDINSON SANGAY HUARIPATA

Que, mediante OFICIO N° D14-2025-GR.CAJ/DRTC/OPP, de fecha 23 de enero de 2025, suscrita por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, menciona que:

esta oficina **EMITE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE**, a nivel de devengado y específica de gasto, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 – RECURSOS ORDINARIOS

META	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE SOLICITADO	SALDO MARCO PRESUPUESTAL
008	2.3.27.1199	S/ 1,782.00	S/ 30,000.00

FUENTE: SIAF-SP

Que, mediante INFORME N° D1-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM/UCON, emitido por LIDIA ROSA CABANILLAS CHAVARRY, Jefa de la UNIDAD DE CONTABILIDAD, se menciona que:

"Esta Unidad concluye, que resulta procedente otorgar el encargo interno al Sr. José Sangay Zelada con DNI N° 46562833 Asistente Administrativo en la Oficina de Informática con el fin de apoyar la gestión de los Certificados digitales de acuerdo a los lineamientos establecido en la Directiva N°05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT. IV.RECOMENDACIONES Se recomienda atender el encargo mediante Resolución Administrativa, la cual cuenta con la certificación correspondiente de acuerdo a la disponibilidad del marco presupuestal en la fuente de financiamiento recursos ordinarios por el importe de S/1,782.00 meta 008 partida del clasificador 2327.1199. Se recomienda también efectuar la rendición de cuentas del encargo interno en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo de acuerdo a lo establecido en la Directiva en mención. Por lo que se remite a la Dirección de Administración para la emisión de la Resolución correspondiente. "

Que, en base a la DIRECTIVA N° 05 -2024-GRC.CAJ-DRA-DT, establece en su numeral, 7.4.2: el responsable del "Encargo Interno" debe adoptar las acciones correspondientes, a la sustentación del gasto antes de proceder al pago, entre ellas debe verificar las características y datos que deben contener los comprobantes de pago. A efectos de presentar el Anexo N° 2 "Rendición de Cuenta Por Encargo Interno Otorgado", el encargado debe sustentar cada gasto efectuado durante la ejecución del Encargo, a través de los comprobantes de pagos respectivos (facturas, boletas de ventas, tickets de máquina registradora, entre otros), los cuales deben cumplir los requisitos exigidos por la SUNAT, para sustentar gastos únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos, en los que no haya sido posible obtener los comprobantes de pago (el monto de la declaración jurada corresponderá a los gastos reales, estrictamente imposibles de rendir con documentos). Para otros gastos no señalados, será el Director Regional de Administración o el que haga sus veces, quien determine la manera expresa los casos, lugares o conceptos en los que se deba utilizar la Declaración Jurada por Encargo Interno Otorgado (Anexo 4) como sustento del gasto de acuerdo al artículo 71.2 de la Directiva de Tesorería N° 0001-2007EF/77.15; los comprobantes de pago deben ser emitidos a nombre del Gobierno Regional Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el Responsable del Encargo interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la DIRECTIVA N° 05 -2024-GRC.CAJ-DRA-DT.

Que, ante el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

Que, El incumplimiento de lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT. generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente, en concordancia con su capítulo V.

Que, de conformidad con las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado; las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que se derivan de los mismos, deben observar las disposiciones y lineamientos que contienen las mismas; siendo así y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT; se deberá tener en cuenta que todas las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Por los fundamentos expuestos, y con las visaciones de la Oficina de Tecnologías de Información, Unidad de Abastecimientos, la Oficina de Planificación y presupuesto, y con la aprobación del Director de la Dirección de Administración, de conformidad a lo establecido en la DIRECTIVA N° 05 -2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería y la Unidad de Contabilidad, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del servidor, **JOSE SANGAY ZELADA (CAS)**, servidor de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, por el importe S/ 1,782.00 (Mil setecientos ochenta y dos con 00/100 soles); siendo el objeto Cubrir el pago a RENIEC por 220 certificados digitales para funcionarios y servidores civiles de la DRTC, DSRTC JAEN Y DSRTC CHOTA., de acuerdo a lo siguiente:

META	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE SOLICITADO
008	2.3.27.1199	S/ 1,782.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER a favor del servidor CAS, JOSE SANGAY ZELADA, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución al servidor **JOSE SANGAY ZELADA**, en su centro laboral; conforme a lo establecido en los artículos 18° y 20° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drtccajamarca.gob.pe); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del "Texto único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremos N° 004-2019-JUS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SEGUNDO BENJAMIN VILLANUEVA DIAZ
Director
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca



076-363472



www.drtccajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: LXZJH9

Pág. 5 / 5